

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 027

11 JUN 2013

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 034 del 17 de octubre de 2012 Por la cual se crea e integra el Comité de Conciliación del Fondo Adaptación y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º y 3º del Decreto 1345 del 22 de junio de 2012 y el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de garantizar una participación interdisciplinaria en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Adaptación, y en especial para contar con el concurso y la experiencia del área técnica en la toma de las decisiones y el desarrollo de las funciones de competencia del Comité se considera necesario modificar su conformación para incluir en él al Subgerente de Estructuración y adjudicación de la entidad.

Que en virtud de lo anterior la Gerente del Fondo Adaptación

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 034 del 17 de octubre de 2012 cuyo texto quedará así:

“ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Adaptación estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes tendrán la condición de miembros permanentes y participarán en sus sesiones con voz y voto:

1. El Gerente del Fondo Adaptación, quien lo presidirá, o su delegado, que a falta de disposición en contrario será el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento.
2. El Secretario General.
3. El Subgerente de Estructuración y Adjudicación
4. El asesor III Jurídico.
5. El asesor III Administrativo y Financiero.

Parágrafo primero: La participación de los integrantes será indelegable, con excepción del Gerente del Fondo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 del Decreto 1716 de 2009.

Parágrafo segundo: Concurrirán al comité, con derecho a voz y sin voto los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el tema concreto, el apoderado que represente los intereses del Fondo Adaptación en cada caso que se someta a consideración del comité, el Jefe

de la Oficina de Control Interno y el secretario técnico del Comité. Igualmente podrán asistir con derecho a voz, los funcionarios y las personas que el comité estime oportuno invitar.

Parágrafo tercero: Conforme lo previsto en el artículo 6, numeral 3, del Decreto 4085 de noviembre de 2011, el Comité invitará a sus sesiones a un delegado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir con derecho a voz y voto.

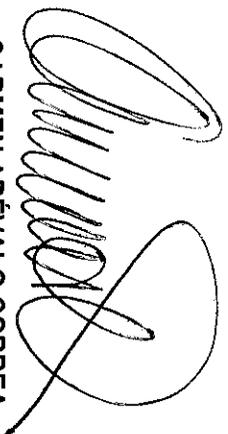
Parágrafo cuarto: El jefe de la oficina de control interno apoyará la gestión de los miembros del Comité y participará en sus sesiones, especialmente para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1716 de 2009 y del reglamento interno del Comité, al igual que la cabal ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación. El citado funcionario podrá presentar iniciativas encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones que corresponden a este Comité.

Parágrafo quinto: El Comité citará con carácter obligatorio a sus sesiones al responsable de la dependencia o grupo interno de trabajo para que emita el concepto técnico de su competencia en relación con los asuntos sometidos a consideración del Comité de Conciliación. Este concepto deberá ser sustentado obligatoriamente por el responsable de la dependencia o grupo interno de trabajo, con el objeto de que el comité tome la mejor decisión para la entidad. Esta actuación administrativa es indelegable.”

ARTICULO 2º. Los demás artículos de la Resolución 003 del 27 de febrero de 2012 permanecen vigentes sin modificación alguna.

ARTICULO 3º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ARÉVALO CORREA
Gerente Fondo Adaptación

T
Proyecto: Fernando Salazar Rueda/Asesor II SG
Revisor: Evelyn Julio Estrada/Asesora III SG
Aprobó: María Leonor Villanizar Gómez / SG

